

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 1 3 AGO 2019

ACTA Nº 47
RESOL. Nº 52
Exp. 2017-25-3-005635 c/2018-25-3-009224
SCM/DBH

VISTO: La Resolución N°75, Acta N°55 de fecha 18 de octubre de 2018 del Consejo de Educación Secundaria (CES).

RESULTANDO: I) Que por el citado acto administrativo el CES solicitó al Consejo Directivo Central (CODICEN) se dejen sin efecto las Resoluciones N°16, Acta N°46 de fecha 29 de junio de 1999, N°13, Acta N°47 de fecha 4 de julio de 2000, N°154, Acta N°68 de fecha 21 de setiembre de 2000, N°34, Acta N°55 de fecha 4 de setiembre de 2001 y N°7, Acta N°24 de fecha 19 de abril de 2005 del CODICEN referente a la reglamentación vigente en donde se establece como requisito el "Cursillo de Integración al Uruguay".

II) Que por los actos mencionados ut supra se modificó la reglamentación de reválidas internacionales a nivel de enseñanza media estableciendo como requisito la aprobación del "Cursillo de Integración al Uruguay".

CONSIDERANDO: 1) Que la Unidad Letrada informa que en virtud de la aplicación de la Ley de Educación, las Circulares que se citan han perdido vigencia, por lo que sugiere su derogación, eliminándose entre otros y en consecuencia, el "Cursillo de Integración al Uruguay".

II) Que la Ley N°18.437, artículo 63 establece que entre los cometidos de los Consejos de Educación, estos pueden conferir certificados de estudio nacionales y revalidar certificados de estudio extranjeros en los niveles y modalidades de educación a su cargo.

III) Que la Dirección Sectorial de Planificación Educativa (DSPE) a fs. 124 no opuso reparos en lo que refiere a la derogación de las Circulares que reglamentan el "Cursillo de Integración al Uruguay".

IV) Que por Considerado N°3, Acta N°25 de fecha 15 de mayo de 2019 el CODICEN solicita informe ampliatorio de la DSPE en relación con lo solicitado por el CES en la resolución mencionada en el VISTO de la presente y si corresponde, en virtud del fundamento del acto referido, dejar sin efecto la Resolución N°16, Acta N°46 de fecha 29 de junio de 1999 y la Resolución N°7, Acta N°24 de fecha 19 de abril de 2005 del CODICEN.

V) Que la DSPE señala que en el nuevo Protocolo de integración educativa y reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario y medio/secundario entre los Estados del MERCOSUR y Estados asociados no figura el "Cursillo de Integración al Uruguay".

VI) Que alude a lo expresado en la Ley de Educación, N°18.437, artículo 15, en lo referente a que es responsabilidad de las autoridades dar cumplimiento al principio de igualdad de oportunidades, ya que nuestro país es el único en el MERCOSUR que mantiene ese requisito.

ATENTO: A lo expuesto;

## EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

Dejar sin efecto el requisito e implementación del "Cursillo de Integración al Uruguay" dispuesto por Resolución N°16, Acta N°46 de fecha 29 de junio de 1999, Resolución N°154, Acta N°68 de fecha 21 de setiembre de 2000 y Resolución N°13, Acta N°47 de fecha 4 de julio de 2000 del Consejo Directivo Central.

Comuniquese a la Dirección Sectorial de Planificación Educativa. Cumplido, pase al Consejo de Educación Secundaria a sus efectos.

ANEP - CODICEN

Presidente

CODICEN

Brof. Wilson Netto Marturet

Administración Nacional de Educación Bublica